

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

105 ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se otorga a Tuna Graso, S.A., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el "Proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes", frente a Punta de la Azohía, término municipal de Cartagena (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa TUNA GRASO, S.A., y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, sobre establecimientos de piscicultura; la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 10 de noviembre de 1997, por la que se otorga a TUNA GRASO, S.A., concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo terrestre con destino a la realización del «Proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes», frente a Punta de la Azohía, término municipal de Cartagena (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a TUNA GRASO, S.A. concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes», frente a Punta de la Azohía, término municipal de Cartagena (Murcia), en una extensión en fondo de trescientos cuatro mil doscientos diez (304.210) metros cuadrados, en forma de polígono irregular, definido por las siguientes coordenadas:

A: 37° 32' 54,92" Lat. N 01° 10' 34,41" Lon. W	C: 37° 32' 32,49" Lat N 01° 10' 16,78" Lon. W
B: 37° 32' 50,24" Lat. N 01° 10' 16,73" Lon. W	D: 37° 32' 36,76" Lat N 01° 10' 41,98" Lon. W

En superficie las jaulas ocuparán treinta mil

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y que conforma el procedimiento.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 10 de noviembre de 1997, por la que se otorga la concesión del dominio público marítimo terrestre, y que han sido aceptadas en su totalidad.

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por un máximo de otros diez (10) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a contar desde la terminación de las obras.

CUARTO .- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de nueve (9) meses, comunicando a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de 14 de julio de 1997 (B.O.R.M. 26 agosto 1997) por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SEPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO.- En virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 1997, por la que se publican las tarifas y precios públicos de la Región de Murcia actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación y explotación de las jaulas.

«proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes», frente a la Punta de la Azohía, término municipal de Cartagena.

NOVENO.- La presente Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, la empresa concesionaria podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

104 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones y se establecen reglas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar, durante el año 1998.

Dada la utilidad de los Servicios de Planificación Familiar de la Región de Murcia y la necesidad de continuar en el desarrollo de los mismos, el Servicio Murciano de Salud considera conveniente seguir colaborando eficazmente en su mantenimiento, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos que dispongan de dichos Servicios.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 4, del Decreto n.º 5/1995, de 17 de Febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.º.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las reglas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para Centros de Planifica-

mantenimiento, entre los que se podrán incluir los relativos a personal, material sanitario, gastos de transporte de muestras citológicas y otros relacionados con la actividad propia del Centro.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 1998.

2.º.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de subvenciones, a los fines indicados, aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan de Centros de Planificación Familiar en funcionamiento.

3.º.- Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o por el representante del Ayuntamiento que ostente esta función legalmente delegada, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, indicando el fin y la cuantía total solicitada, adjuntando la siguiente documentación.

a) Presupuesto económico del Centro para 1998, indicando las necesidades previstas, su naturaleza y la cuantía de los gastos necesarios para satisfacerlas.

b) Memoria de todas las actividades realizadas en el Centro de Planificación Familiar durante el año 1997, cumplimentada necesariamente en el impreso que se adjunta como Anexo.

c) Relación de gastos realizados en 1997 para atenderlas, mediante listado pormenorizado de los pagos efectuados y justificación de los mismos.

d) Certificación de haber sido registrada en su contabilidad la subvención concedida en 1997.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

No podrán recibir subvención alguna, con cargo a los presupuestos de 1998, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades, de gasto y administrativas referidas en los apartados anteriores.

4.º.- Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigor de